



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio a todo costo para la elaboración del Currículo de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), Distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, “Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- Resolución N° 0054-2017-SUNEDU, Modificación del Modelo de Licenciamiento.
- Resolución Del Consejo Directivo N° 008-2017-Sunedu/CD, en el que se Aprueban: Las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y El “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”.
- Resolución N°086-2022-SUNEDU/CD, Suprime los requisitos de admisibilidad para el proceso de modificación de licencia.
- Resolución N° 114-2019-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS, Reglamento General de la UNAS.
- Resolución N° 077-2021-R-UNAS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento académico y al proceso de mejora continua de la oferta educativa de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, mediante la elaboración integral del Currículo de Estudios de la nueva Carrera Profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje. El desarrollo del currículo de estudios permitirá garantizar la pertinencia, coherencia y calidad de la formación profesional, respondiendo a las demandas del entorno productivo, científico y social de la Amazonía peruana y del país, en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220 y las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por la SUNEDU.

4. JUSTIFICACIÓN:

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Que, la Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;
- Que, mediante el D.S. N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva (PNESTP), la cual plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad, según sus aspiraciones y potencialidades, a las distintas alternativas formativas. Con esto se busca revertir la primera causa del problema público, la cual esta referida al acceso insuficiente





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

equitativo, desarticulado y poco pertinente de la población a la educación superior y técnico-productiva.

- Mediante la Resolución N° 004-203-AU-UNAS, de fecha 30 de junio de 2023, se resolvió la aprobación del informe de diagnóstico de creación de nuevas carreras profesionales, así como la autorización de gestión de creación de nuevas carreras, entre las cuales se detalla las carreras de Ingeniera Civil, Turismo y Hotelería e Ingeniería en Ciberseguridad; también en la precitada Resolución se hace mención a otras carreras como Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica y, Educación Secundaria, las cuales, aún no han sido presentadas ante la Sunedu, debido a que, sería necesario realizar su estudio técnico y la asignación de presupuesto para su oferta.
- Mediante el acta de Supervisión PM.2.1-F.03 V1.0, la SUNEDU, como parte de las acciones de supervisión, concluye que la UNAS no cuenta con las Condiciones Básicas de Calidad implementadas para la nueva oferta educativa.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio a todo costo para la elaboración del Currículo de Estudios de la Carrera de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje de la UNAS, partiendo desde la conceptualización académica y normativa hasta la estructuración final de la malla curricular, perfiles, competencias y sumillas.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El proveedor deberá emitir tres (03) copias del resultado del servicio, en medio físico y/o electrónico, considerando mínimamente de la siguiente manera:

Detalle	Cronograma
Producto N° 1: Primer entregable. Plan de Trabajo, incluyendo cronograma con actividades detalladas.	A los 10 días calendarios.
Producto N° 2: Segundo entregable. Elaboración del currículo de estudios para la carrera profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje, que contenga: <ol style="list-style-type: none">1. Fundamentos Curriculares.2. Perfil de Ingreso.3. Perfil de Egreso.4. Perfil Docente.5. Mapa curricular.6. Malla curricular.7. Plan de estudios.8. Sumillas de cursos.9. Tabla de equivalencias entre los cursos existentes y los nuevos.10. Lineamientos curriculares.11. Lineamiento para las prácticas preprofesionales.12. Resultados de Aprendizajes de asignaturas – RAA.13. Sistema de Evaluación por competencias.	A los 30 días calendarios.

A continuación se detallan las actividades que contempla el presente servicio:

- a. Mantener reuniones periódicas con los programas académicos, a fin de evaluar los avances del servicio en ejecución.
- b. Realizar talleres para la validación del Plan curricular con la participación de los involucrados de la comunidad universitaria y los grupos de interés (evidencias de participación) de la carrera profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
- c. Formulación del Currículo de Estudios de la carrera profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje, considerando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable que mínimamente debe contener para el currículo de estudios:





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

- Planteamiento Filosófico y Pedagógico alineado al modelo educativo vigente, para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Justificación de la carrera de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Análisis e incorporación de los resultados de la oferta y demanda educativa, para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición y validación del perfil de ingreso para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Determinación del Perfil de Egreso para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición de competencias específicas para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Revisión e integración de las competencias generales del Modelo Educativo para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Revisión e integración de los estudios generales de la Universidad para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Determinación de los Niveles de progresión de las competencias del Perfil de Egreso para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición de objetivos académicos y objetivos educacionales para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Matriz de operacionalización de las competencias con las asignaturas para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Fichas de Resultados de Aprendizaje de asignaturas por nivel de competencia para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Plan de Estudios (Cursos obligatorios y electivos) para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Malla curricular para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Sumilla (Finalidad, contenido y alineamiento con el perfil de egreso la carrera) para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición de requisitos de graduación y titulación para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición de estrategias pedagógicas para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
 - Definición de la Gestión curricular para Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.
- d. Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos, conforme a la Ley Universitaria, y al Modelo de Licenciamiento Institucional de la carrera profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje que mínimamente debe contener:
- Mínimo 35 créditos de cursos generales.
 - Mínimo 165 créditos de cursos específicos.
 - Mínimo 200 créditos en 10 semestres académicos en 5 años.
 - Equivalencia de horas teóricas y prácticas al crédito académico.
- e) Formulación de las líneas de investigación de la carrera profesional de Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1. Capacidad Legal

- a. El proveedor puede ser persona natural o jurídica,
- b. Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT
- c. Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- d. Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.
- e. Declaración jurada de no tener vínculo sanguíneo o de afinidad con trabajadores que actualmente laboran en la Entidad.
- f. Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.
- g. No estar registrado en el RNSDD - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

7.2. Formación Académica

Condición del proveedor:

- Persona natural con experiencia comprobada en consultorías académicas, docencia universitaria o diseño curricular en programas de formación docente o educación superior.

Formación académica mínima:

- Título profesional universitario en Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje, Lingüística, Comunicación, o carreras afines.
- Grado de maestría en Educación Secundaria, Lenguaje, Lingüística, Comunicación, Educación o afines.
- Estudios de especialización o diplomados en Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje, Lingüística, Comunicación, Educación o afines.

Experiencia requerida:

- Experiencia profesional mínima de más de tres (03) años en el sector educativo o de gestión académica, desempeñando funciones de coordinación, docencia, investigación y/o gestión de programas formativos.
- Experiencia en funciones afines a Educación Secundaria: Especialidad en Lenguaje, Lingüística, Comunicación, Educación o afines.

Experiencia específica:

- Experiencia en procesos de licenciamiento, acreditación o evaluación de condiciones básicas de calidad de programas académicos.
- Experiencia en docencia universitaria y coordinación académica, con participación en actividades de programación académica, seguimiento de desempeño y apoyo a la gestión educativa.
- El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y acreditarlos documentalmente al momento de la formalización del contrato (Orden de Servicio):
- Experiencia en la planificación, análisis y mejora de procesos académicos y formativos.

Acreditación documental:

- Presentar copias simples de diplomas, constancias o certificados que acrediten la formación académica y las capacitaciones declaradas.
- Adjuntar constancias o certificados que acrediten la experiencia general y específica requerida.
- La entidad podrá solicitar documentación adicional que respalde la información presentada.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: Universidad Nacional Agraria de la Selva – Oficina de Gestión de la Calidad, Carretera Central Km. 1.21, Tingo María. El trabajo podrá combinar actividades presenciales y virtuales de coordinación y entrega.

Plazo: 30 días calendario, contados desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.

9. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

Los entregables se presentarán mediante informes dirigidos a la Oficina de Gestión de la Calidad, vía trámite documentario, en formato físico y digital. El pago por el servicio contratado se efectuará en 2 armadas, previa presentación del informe de actividades por cada entregable en cumplimiento al presente término de referencia y con la conformidad del servicio, emitido por el jefe del área usuaria.

Periodo	Estructura de pagos	Estructura de pagos
1er pago	A la entrega y conformidad del primer entregable.	35% del monto total.
2do pago	A la entrega y conformidad del producto final (segundo entregable).	65% del monto total.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

El valor estimado es de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), a todo costo hasta la culminación del servicio.

Requisitos de solicitud de pago.

- Solicitud de pago dirigido a la Unidad de Abastecimiento.
- Informe de actividades.
- Copia de la orden de servicio y/o contrato, Retención de renta de Cuarta y/o Quinta Categoría.
- Factura y/o recibo por honorario electrónico, según corresponda hasta culminar su contrato.

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, previa verificación del cumplimiento de los productos establecidos y la presentación del comprobante de pago correspondiente.

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: (De corresponder)

11.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Notificar al locador el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- - La Entidad contratante brindara las facilidades al locador para la obtención de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- - De ser el caso, al locador se les dará acceso remoto a los sistemas informativos internos de la entidad y el correo electrónico para lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- - Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

DEL LOCADOR

Subsanar las observaciones realizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

- Cumplir con los productos a entregar en el plazo de ejecución establecido en el contrato u orden de servicio.
- El locador del servicio presentara la documentación técnica en las condiciones fijada por la entidad.
- El locador está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados, los mismos que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al objeto del presente servicio, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento vía judicial.
- El locador acepta expresamente que los derechos de propiedad intelectual de los productos y documentación generada que se entreguen al amparo del presente servicio corresponden únicamente a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con exclusividad y a todos los efectos.

12. INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL Art. 60 DE LA LEY N° 32069

a) Garantías

No corresponde, pues lo indica el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante D.S. N° 09-2025-EF, donde indica: que; NO se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a-1) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT's. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
a-2) (...)

b) Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal,





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier otro servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e integra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos del acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

d) Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 32069. De encontrarse en alguno de los supuestos de la resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

e) Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

